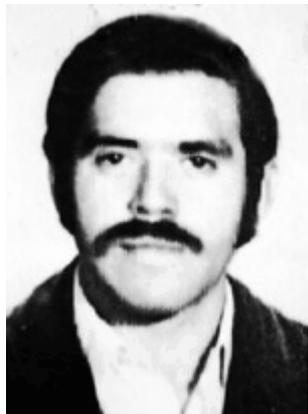


MORALES JARA, Ruben Eduardo

(Dossier 4 Pág. – 2 artículos)



NOMBRE COMPLETO:

Ruben Eduardo Morales Jara

EDAD al momento de la detención o muerte:

11-10-44, 28 años a la fecha de detención

PROFESION U OCUPACION:

Profesor de Matemáticas de la U. de Chile, sede Temuco.

FECHA de la detención o muerte:

11 de septiembre de 1973

LUGAR de la detención o muerte:

Detenido en su domicilio ubicado en Padre Luis de Valdivia N°120, Temuco

ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:

Ejercito

TIPO CASO de violación de derechos humanos:

Detenido Desaparecido

HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:

Casado, 1 hijo, Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR-Chile)

SITUACION REPRESIVA

Rubén Eduardo Morales Jara, casado, 1 hijo, profesor de matemáticas de la Universidad de Chile, militante del MIR, fue detenido el 6 de septiembre de 1973, en su domicilio de Padre Luis de Valdivia N°120, Temuco, por orden de la Fiscalía Militar de Cautín, acusado de infracción a la Ley de Control de Armas, por su presunta participación en una "Escuela de Instrucción Guerrillera" en la localidad de Nehuentue, la que habría sido descubierta por el Ejército y adjudicada al Movimiento de Izquierda Revolucionaria, (MIR). Su arresto fue ordenado por el fiscal ad hoc Hernán Morales, quien asesoró al fiscal militar, Mayor Luis Jofré. La víctima fue ingresado a la Cárcel de Temuco donde fue visitado por varios de sus alumnos quienes le llevaron ropas y alimentos.

El 11 de septiembre de 1973 debía prestar declaración ante la Fiscalía Militar, lo cual no se produjo, perdiéndose a partir de esa fecha toda pista acerca de su paradero, a pesar que estaba detenido por orden de un tribunal bajo régimen de prisión preventiva en una cárcel del país. La explicación que dieron las autoridades a sus familiares y a los tribunales que investigaron su desaparición, indica que Rubén Morales "se habría fugado desde el Regimiento de Temuco" el día 4 de octubre de 1973. Esta explicación resulta inverosímil, a la luz de los antecedentes reunidos en la investigación judicial, los cuales denotan una clara contradicción de las autoridades en cuanto a las circunstancias en que se habría dado la fuga.

Hasta la fecha se desconoce la suerte o paradero de Rubén Eduardo Morales Jara.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Doña Raquel del Carmen Jara Muñoz, madre del detenido desaparecido, ingresó el 5 de octubre de 1977 una presentación en la Corte Suprema, en donde expone y denuncia la situación de su hijo. Dicha denuncia dio origen a la causa N°45639 del Segundo Juzgado del Crimen de Temuco. En las pocas diligencias decretadas por el Tribunal, destaca lo informado por el Alcaide Subrogante de la Cárcel de Temuco, Sigisfredo Jara Contreras, quien indica que la víctima ingresó a ese centro carcelario el 6 de septiembre de 1973 y su egreso se registra con fecha 4 de octubre de ese año por haberse fugado desde la guardia del Regimiento de Temuco.

Y, por otra parte, lo informado por Investigaciones de Temuco, que diligenció la orden de investigar, dando cuenta que Rubén Morales "fue detenido por personal militar, por haberse establecido su participación como agitador marxista y profesor de la Escuela de Guerrillas de Nehuentue y en los momentos en que era trasladado por personal de Ejército, en la noche, se fugó lanzándose a las aguas del río Cautín, sin haber sido localizado posteriormente, encargándose por lo tanto, su captura". El parte de Investigaciones tiene fecha del 7 de diciembre de 1977.

A pesar de la contradicción entre el Alcaide y lo informado por Investigaciones, el Tribunal no decretó nuevas diligencias al respecto, ni tampoco indagó si después del 11 de septiembre de 1973, la víctima se encontraba detenida en la Cárcel de Temuco o en el Regimiento Tucapel de esa ciudad o si fue trasladado a este último para ser interrogado. En definitiva, no se establece la relación existente entre la víctima y el mencionado regimiento.

El 25 de abril de 1978 se declara cerrado el sumario y se sobresee temporalmente la causa, en vista que de los antecedentes reunidos no resulta acreditado la perpetración del delito que dio motivo a la formación del sumario. Esta resolución fue aprobada por la Corte de Apelaciones de Temuco.

Fuente: Vicaria de la Solidaridad

-----0-----

DECLARACION DE : Kattie JEISON

CEDULA DE IDENTIDAD : 6.904.172-8 de VALPARAISO
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO : 10 diciembre de 1952, Valparaíso
PROFESION : Asistente social
ESTADO CIVIL : Soltera

Me detuvieron el día 11 de diciembre de 1973 en Valparaíso, hacia las once de la mañana, en la casa de una tía donde me encontraba residiendo desde hace un tiempo. Al momento del golpe de estado en septiembre de 1973, yo era estudiante en la escuela de Ingeniería de Ejecución Agraria, en la Universidad de Chile, sede Temuco, pero mi escuela fué cerrada, como toda la universidad, en el período subsiguiente al golpe de estado. Decidí entonces viajar a la ciudad de Valparaíso, donde se encontraba mi familia.

El día 11 de diciembre al llegar a mi casa, me encontré con un grupo de unos diez detectives de Investigaciones de Valparaíso que me estaban esperando. Al exterior

había marinos pertenecientes a un cuerpo identificado con el nombre de «cosacos». Ante la resistencia que oponía a mi arresto mi familia, los detectives indicaron que yo estaba pedida por la Fiscalía Militar de Temuco. Allanaron violentamente tanto la casa de mi tía, como una casa cercana que pertenecía a mi madre donde destruyeron numerosos muebles y enseres.

Me condujeron en un auto al Cuartel de Investigaciones donde me dejaron detrás de unos sacos con arena hasta la noche. En ese momento me subieron a un auto, y tras dar numerosas vueltas en Valparaíso y Viña del Mar, me trasladaron a Santiago. Me introdujeron en un recinto que supongo ser la Cárcel Pública de Santiago. Al día subsiguiente un grupo de tres detectives me llevó a la estación de Ferrocarriles y luego, por tren, hasta la ciudad de Temuco. En esta ciudad me entregaron a los detectives, que me introdujeron en una celda ubicada en el subsuelo del Cuartel de Investigaciones. Allí yo estaba sola, pero escuchaba gritos y llantos de compañeros, esencialmente hombres, que se encontraban en las celdas vecinas. Nunca pude identificar a nadie.

Mas tarde un grupo de militares vino a buscarme y me llevó en un camión al Regimiento Tucapel. Me llevaron a una oficina donde el Fiscal Militar de apellido Novoa se me presentó y me interrogó. Me dijo que se me acusaba de ser militante del MIR y que quería que le contara mis actividades. En efecto, era de conocimiento público en Temuco, que yo había trabajado en el MIR fundamentalmente en el ámbito universitario.

Me llevaron a la Casa Correccional del Buen Pastor donde me tuvieron incomunicada. No sé cuanto tiempo estuve en esta situación, pero creo que debe haber sido entre 30 y 45 días. Mi celda era completamente oscura, había un viejo colchón en el suelo, y condiciones higiénicas deplorables, o mas bien inexistentes. La comida que nos daban era totalmente insalubre, en una oportunidad ví gusanos en el plato, por lo que dejé prácticamente de alimentarme.

En todo este tiempo yo me encontraba en un estado lamentable. Sufría especialmente de la falta de condiciones mínimas de higiene. Nunca pude cambiarme ropa, ni menos lavarme. Mi cuerpo tenía mal olor, mi pelo era una masa pegada ya que no había podido nunca lavarme. Debía sujetar mis pantalones constantemente con las manos ya que había bajado enormemente de peso.

Pasado este período me llevaron de nuevo al Regimiento. En este lugar me encontré con el Capitán UBILLA, que se ocupaba de los interrogatorios. El me interrogó nuevamente sobre mis actividades y me amenazó con fusilarme. Este personaje me ubicaba en mis actividades universitarias ya que según él, yo me había enfrentado a su señora que era militante de derecha. UBILLA ordenó que me vendaran y luego fui conducida a una sala donde me sacaron parte de la ropa, me acostaron boca abajo y luego me pusieron una inyección de algo que no supe. Yo tenía miedo porque no sabía de que producto se trataba y que posiblemente me iban a matar. Recuerdo solo que la cabeza me dió vueltas y que mas tarde me desperté, oyendo de lejos las conversaciones de los militares que decían que yo no daba las informaciones que ellos quería y que me iban a llevar de nuevo incomunicada. De nuevo fui llevada a la Correccional y me encontré esta vez en Libre Plática. De manera general éramos trece mujeres, pero cuando hacían redadas subíamos a cincuenta, todas en un solo dormitorio. Entre nosotras se encontraban tres mujeres embarazadas.

En vista que la alimentación seguía siendo incomible, nosotras veíamos que hacían

las sopas con cabezas de animales que se pudrían al sol llenas de moscas, las detenidas hicimos un reclamo oficial. La respuesta fué quitarnos toda la comida: nunca mas se nos dió de comer. Nuestros familiares tuvieron que asumir completamente nuestra mantención. En esta época se nos exigió también que pagáramos la electricidad que consumíamos. Por otro lado a cada rato nos castigaban y nos suspendían las visitas.

Creo que a principios del año 1974 me pasaron al Primer Consejo Guerra que se le hizo al MIR en Temuco. El Fiscal Militar era PODLECH. Eramos un grupo grande de detenidos. Se hizo una acusación general al MIR y a todos sus militantes. En la sala del Consejo de Guerra habían colgado un inmenso «Organigrama del MIR», donde estábamos todos ubicados. Los cargos eran generales y en el fondo se nos acusaba de haber pertenecido al MIR. Se nombró un abogado, un señor retirado que recuerdo que temblaba sin cesar. Al momento en que íbamos pasando él nos preguntaba nuestros nombres: fué todo el contacto que tuvimos con él. Cuando empezó a leer los nombres, antes de que terminara la lectura de la lista, los militares lo interrumpieron diciéndole que se había «acabado el tiempo de la defensa». Me encontré condenada a cinco años de cárcel. Las penas iban de cinco a veinticinco años.

Supimos mas tarde que este Consejo de Guerra fué cuestionado por instituciones internacionales y nos pasaron enseguida a un segundo consejo de Guerra. Esta vez un abogado especial vino a verme a la cárcel, tuve una sola entrevista con él. Aunque él me defendió en el consejo, me encontré con una pena de nueve años de cárcel. PODLECH se encontraba nuevamente de fiscal en este Consejo.

Permanecí en la Correccional hasta mayo de 1976, es decir dos años y medio. Yo fuí la última persona que estuvo en esa Cárcel. En mayo me trasladaron a Santiago a una Cárcel desde dónde me expulsaron, en virtud del decreto 504. El día 20 de junio de 1976 salí con destino a Francia. Recién en enero 1990 fuí autorizada a regresar a mi país.

Quiero testimoniar especialmente sobre la detención de **Rubén MORALES JARA** gran amigo mío que hoy se encuentra desaparecido. El día 5 de septiembre de 1973, antes del golpe de estado, mientras varios amigos estábamos en su casa, llegó a detenerlo un camión de militares del Regimiento Tucapel. Después de controlarnos buscaron a Rubén MORALES y se lo llevaron. Hasta hoy día se encuentra desaparecido. Concerniendo este caso que se encuentra citado en el Informe Rettig, quiero agregar que a principios de 1974, durante un traslado de la Cárcel al Regimiento, se me acercó un gendarme que me conocía anteriormente, y me comunicó en secreto que «Rubén estuvo en la Cárcel Pública de Temuco hasta el 17 de septiembre de 1973" y que de ahí lo habían sacado «y no había vuelto más».

París, 24 de julio del 2002



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enriquez", CEME: <http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos,

información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata](#)..

© CEME web productions 1999 -2009 

